



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0329-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de noviembre de 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTOS:

El Informe N° 0310-2025-MDO/SGMYEM, de fecha 03 de setiembre de 2025; el Memorándum N° 0108-2025-MDO/GM-GI, de fecha 03 de setiembre de 2025; el Informe N° 0291-AEFM-RO-GI-MDO-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025; el Informe N° 0357-202-MDO/G/SGMYEM, de fecha 29 de setiembre de 2025; el Informe N° 01505-GI-MDO-2025, de fecha 01 de octubre de 2025; el Memorándum N° 053-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 24 de octubre de 2025; el Informe N° 097-2025-MDO-GM-OSLTP-CDQ, de fecha 28 de octubre de 2025; el Informe N° 0791-2025-OSLTP/MDO, de fecha 04 de noviembre de 2025; el Informe N° 01742-GI-MDO-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Informe N° 401-2025-OPP/MDO, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe Legal N° 344-2025-OAJ/MDO, de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre solicitud de aprobación de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que: *las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*, asimismo, el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que: *Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;*

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al numeral 18.1 En la fase de Funcionamiento, *"la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se*





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios". 18.2 Corresponde a las referidas entidades: "1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el Artículo 40° dispone: "Alcances de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...)"

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N°11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del Artículo 11° de la presente ley. (...)"

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo se cuenta con la Resolución Gerencial N°747-2022-MDO/GM que aprueba la Directiva N 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, evaluación y aprobación de Ficha Técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" norma interna que regula el procedimiento de aprobación de las Fichas Técnicas;

Que, en merito al Informe N° 0310-2025-MDO/GI/SGMYEM, el Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, solicita apoyo en la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", seguidamente mediante Memorandum N° 0108-2025-MDO/GM-GI, el Gerente de Infraestructura, dispone al Ing. Adrián Elio Flores Molina, Residente de la Gerencia de Infraestructura, la elaboración de la Ficha Técnica en coordinación con la Subgerencia solicitante;

Que, a través del Informe N° 0291-AEFM-RO-GI-MDO-2025, el Ing. Adrián Elio Flores Molina, Residente de la Gerencia de Infraestructura, remite Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su revisión y evaluación, por lo que, mediante Informe N° 0357-2025-MDO/GI/SGMYEM, el Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, solicita evaluación y aprobación de la Ficha Técnica, pedido ratificada a través del Informe N°01505-GI-MDO-2025, por el Gerente de Infraestructura al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos;





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, mediante Memorandum N°053-2025-WGF.OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, dispone al Ing. Carlos Mario de la Borda Quisiyupanqui, Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, la evaluación de la Ficha Técnica; "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", según los lineamientos de la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, evaluación y aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo";

Que, a través del Informe N° 097-2025-MDO-GM-OSLTP-CDQ, Ing. Carlos Mario de la Borda Quisiyupanqui, Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, remite evaluación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" y solicita se continúe con el trámite hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0971-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, otorga conformidad a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/94,147.98 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete con 98/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, según el siguiente análisis:

De acuerdo a la evaluación realizada emitida por el, Ing. Carlos Mario de la Borda Quisiyupanqui Inspector de la oficina de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, otorga conformidad a la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO" el cual presenta el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO	
	DISTRITO: OLLANTAYTAMBO	
	PROVINCIA: URUBAMBA	
	DEPARTAMENTO: CUSCO	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO:	60,244.66
	GASTOS GENERALES:	27,021.99
	GASTOS DE SUPERVISIÓN:	6,881.33
	GASTOS DE ELABORACIÓN:	0.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN:	0.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>94,147.98</b>
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 DIAS CALENDARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON. SOBRE CANON	
FINALIDAD DE LA FICHA TÉCNICA	La finalidad de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", para mejorar la transitabilidad vial entre las comunidades de Pachar, también promover la participación de mano de obra local generando empleo temporal e incentivando la responsabilidad comunitaria en la conservación de la vía.	

De los contenidos evaluados por el inspector de obra Ing. Carlos Mario de la Borda Quisiyupanqui, indica que del contenido físico: se verifica el cumplimiento de los contenidos mínimos de acorde a DIRECTIVA N°014-2022-MDO/GM, denominado de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR - HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO".





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, en merito al Informe N° 01742.GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, da conformidad a la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR -HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", asimismo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 401-2025-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y presupuesto, otorga viabilidad para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR - HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", financiado con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: canon y sobre canon, sin embargo la asignación presupuestal estará sujeta a mayores transferencias de recursos hacia la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0344-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR - HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Que, En este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes y de la presentación de la ficha técnica de la actividad citada, se advierte la concurrencia de los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, estando enmarcada en la normatividad nacional e interna municipal, por tanto, corresponde APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR -HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA NO PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR -HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 - PACHAR KM 7+089) EN C.C PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", presentada por la Gerencia de Infraestructura, por un monto presupuestal de S/94,147.98 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

con 98/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fuente de financiamiento: canon y sobre canon y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

<b>NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA</b>	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO	
<b>PRESUPUESTO</b>	DISTRITO: OLLANTAYTAMBO	
	PROVINCIA: URUBAMBA	
	DEPARTAMENTO: CUSCO	
	<b>COSTO DIRECTO:</b>	60,244.66
	<b>GASTOS GENERALES:</b>	27,021.99
	<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN:</b>	6,881.33
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>GASTOS DE ELABORACIÓN:</b>	0.00
	<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN:</b>	0.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>94,147.98</b>
	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	30 DIAS CALENDARIO	
<b>FINALIDAD DE LA FICHA TÉCNICA</b>	CANON. SOBRE CANON	
	La finalidad de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA PAVIMENTADA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL CU-110, TRAMO RAMAL PACHAR-HUAYRONCOLLOCPAMPA (HUAYRONCOLLOCPAMPA KM 0+000.00 – PACHAR KM 7+089) EN C.C. PACHAR, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", para mejorar la transitabilidad vial entre las comunidades de Pachar, también promover la participación de mano de obra local generando empleo temporal e incentivando la responsabilidad comunitaria en la conservación de la vía.	



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

